



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00032 (Remanentes)

Asunto: Ordena seguir adelante

Se incorpora al expediente la diligencia de notificación por aviso realizada de acuerdo al artículo 292 del Código General del Proceso, efectuada en debida forma y con constancia de entrega efectiva emitida por la empresa de servicio postal certificada; por lo tanto, téngase por notificada al demandado Johan Antonio Palacios Palacios desde el 08 de junio de 2022.

Ahora bien, toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbello, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$174.468.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, _6_ julio 2022, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS N° , fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6dea05c464d64564735734102992b7fc56df8b7a6a01fd32af381754ee6eea0**

Documento generado en 05/07/2022 04:20:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**